

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2 *ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA*
3 *COMPañIA ANONIMA DENOMINADA*
4 *TELINSACORP S.A.* _____

5 *CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00.-*

6 *CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.-----*
7 -----



8 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,*
9 *República del Ecuador, hoy Seis de Octubre del año dos mil seis, ante*
10 *mi, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Décimo*
11 *Sexto de este Cantón Guayaquil, comparecen: a) Abogado CESAR*
12 *FAUSTO ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, de*
13 *estado civil casado, de profesión Abogado; y, b) Abogado CARLOS*
14 *ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de*
15 *estado civil divorciado, de profesión Abogado. Los comparecientes son*
16 *mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse*
17 *y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y*
18 *resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera*

1



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 *libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos*
2 *que son del tenor siguiente: -MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": - Sírvase*
3 *incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la*
4 *cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al*
5 *tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA*
6 *PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de*
7 *constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público*
8 *en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el abogado*
9 *CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS, quien declara ser*
10 *ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado, por sus*
11 *propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el*
12 *Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser*
13 *ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus*
14 *propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con*
15 *capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-*
16 *CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes*
17 *declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir*
18 *como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros*

1 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
2 la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los
3 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos
4 mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TELINSACORP S.A.:
6 ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,
7 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
8 TELINSACORP S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
General de accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
13 SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
14 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
15 inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las
16 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
17 siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Fabricación,
18 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya



U. D. D. D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 *sean insumes, productos intermedios o productos finales, además de*
2 *dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas,*
3 *locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de*
4 *viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de*
5 *infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en*
6 *licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,*
7 *compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a*
8 *instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y*
9 *fuera del país; b) Instalación, explotación y administración de*
10 *supermercados, la importación, compraventa, representación,*
11 *mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el*
12 *confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá*
13 *asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y*
14 *transformación de productos alimenticios. Comercialización,*
15 *consignación, representación, industrialización, elaboración,*
16 *importación y /o exportación de comestibles, bebedizas, artículos del*
17 *hogar, vestimenta, bazar menajes, perfumería y toda otra actividad, a*
18 *fin, que directamente se relacione con el giro del negocio de*

1 *supermercado; c) Podrá dedicarse a la importación, exportación,*
2 *distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos*
3 *destinados a la informática, como son: Computadoras con todos sus*
4 *componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo*
5 *Electrónico etc; d) Cursos de computación en sistemas de computación*
6 *y Software varios, diseños planificación y construcción de obras*
7 *arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles exclusivos,*
8 *interiorismo en general. Compra y venta de bienes e inmuebles.*
9 *Compra y venta de bienes y raíces; e) Cultivo, embalaje,*
10 *comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen*
11 *marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques*
12 *piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de*
13 *larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar*
14 *embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad*
15 *pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía*
16 *podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y*
17 *comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir*
18 *astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 *utilidad; f) Fabricación, importación, representación, distribución y*
2 *comercialización de suministros, papelería en general, artículos de*
3 *oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras ,*
4 *fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas*
5 *telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito*
6 *cerrado; g) Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,*
7 *reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de*
8 *refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso*
9 *doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en*
10 *electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y*
11 *representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,*
12 *repuestos, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de*
13 *aire, refrigeración y a demás piezas electromecánicas, eléctricas y*
14 *electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de*
15 *mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de*
16 *refrigeración y acondicionamiento de aire; h) A la explotación agrícola*
17 *en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera,*
18 *avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo*

1 género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
2 mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
3 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales;
4 podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar
5 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún,
6 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
7 enlatados y fritas p̄recibles con el propósito de establecer su calidad,
8 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
9 También se dedicará a la importación de productos al granel tales
10 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; i) Podrá dedicarse a la
11 Avicultura, Apicultura, Helicultura, Floricultura; j) Fabricación,
12 importación, exportación, distribución y comercialización de calzados,
13 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
14 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
15 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de
16 cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
17 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
18 accesorios, productos de confitería; k) Importar, comercializar,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Decio D.



1 *representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras,*
2 *de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas*
3 *de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de*
4 *procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de*
5 *Internet e instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas*
6 *Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan*
7 *las computadoras; D) Fomento y desarrollo del turismo nacional e*
8 *internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la*
9 *instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,*
10 *hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,*
11 *ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y*
12 *mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos*
13 *deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e*
14 *internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,*
15 *ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la*
16 *ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos*
17 *eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas*
18 *comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos*

M. S. S. S.

M. S. S. S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 *que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada*
2 *caso; l) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño*
3 *gráfico; m) Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones*
4 *portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y*
5 *contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio*
6 *de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,*
7 *abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de*
8 *mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como*
9 *consolidadora de carga; n) Fabricación, importación, exportación*
10 *distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de*
11 *telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y*
12 *motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y*
13 *mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,*
14 *asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las*
15 *telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda clase de*
16 *imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o)*
17 *Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; p)*
18 *Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y*



1 *extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; q) Instalar centros*
2 *educativos, escuelas, academias y colegios; r) Dedicarse a la*
3 *explotación minera y forestal; s) Participar en concesiones de bienes*
4 *públicos y privados; t) Importación y comercialización de teléfonos*
5 *celulares, accesorios y repuestos; u) Selección y adiestramiento de*
6 *personal para empresas, v) Importación, exportación, representación,*
7 *distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de*
8 *instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser*
9 *propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y*
10 *laboratorios farmacéuticos; w) Instalación, explotación y*
11 *administración de supermercados, mini mercados; x) Fabricación,*
12 *distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio,*
13 *hierro y acero; y) Prestar servicio de asesoramiento, en todas las*
14 *actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos,*
15 *nos se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o*
16 *contratos de intermediación financiera. Finalmente la compañía podrá*
17 *realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación*
18 *con su objeto social.- ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL*

1 *SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL*
2 *SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE*
3 *NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de*
4 *OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE*
5 *NORTEAMÉRICA (\$800.00), dividido en ochocientas acciones*
6 *ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de*
7 *Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos*
8 *inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente*
 o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
13 *Compañías.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo por el*
14 *cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a*
15 *partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro*
16 *Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: DEL*
17 *GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano*
18 *de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores*

R. Pérez P.

V. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- ARTICULO
2 **SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por
3 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
4 de la compañía.- ARTICULO **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
5 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
6 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias
7 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
8 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
9 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
10 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
11 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos
12 que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
13 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como
14 en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
15 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
16 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan
17 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su
18 falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a

1 la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS
2 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
3 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
4 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-

5 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
6 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
7 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a
8 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no

9 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
10 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a
11 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
12 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a

13 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
14 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
16 al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
17 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
18 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Canton
Guayaquil



1 *prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se*
2 *entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier*
3 *tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo*
4 *el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la*
5 *celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera*
6 *de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos*
7 *sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de*
8 *la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los*
9 *asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e*
10 *individualmente convocados sin que su inasistencia cause la*
11 *postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no*
12 *pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,*
13 *con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una*
14 *segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días*
15 *de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en*
16 *la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-*
17 *Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es*
18 *nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren*

1 a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
2 revocación de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO
3 NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE
4 ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta
5 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
6 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
8 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
9 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
10 particular en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO.- DEL
11 DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE
12 ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital
13 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales
14 de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.-
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
16 numérica.- ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A
17 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales
18 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.



1 *representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al*
2 *Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser*
3 *que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de*
4 *Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el*
5 *Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los*
6 *accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionarios de*
7 *la compañía no pueden representar a los accionistas.- ARTICULO*
8 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.-** *Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la*
10 *Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos*
11 *relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la*
12 *Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los*
13 *siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así*
14 *como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente*
15 *las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el*
16 *Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones*
17 *correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con*
18 *las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para*

1 *aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)*
2 *Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación*
3 *de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número*
4 *impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por*
5 *disposición estatutaria o legal.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-*
6 *DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE*
7 *ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se*
8 *redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas*
móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO
13 *CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE*
14 *LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial*
15 *y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del*
16 *Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de*
17 *sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA*
18 *ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL*

M. Dices S.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 *DE LA COMPAÑÍA.- El presidente y el Gerente General de la*
2 *Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para*
3 *un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-*
4 *Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la*
5 *compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS*
6 *ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-*
7 *Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,*
8 *judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de*
9 *la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas*
10 *sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de*
11 *Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la*
12 *Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la*
13 *compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren*
14 *la Ley y los presente estatutos.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:*
15 *DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE*
16 *GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación*
17 *alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-*
18 *Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de*

1 *la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta*
2 *General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;*
3 *Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer*
4 *las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-*

5 *DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE*
6 *GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o*
7 *cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones*
8 *será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a*

la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de
la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- ARTICULO

DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA
COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un

Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que

deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
impedimento del Titular.- ARTICULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO

DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que
resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

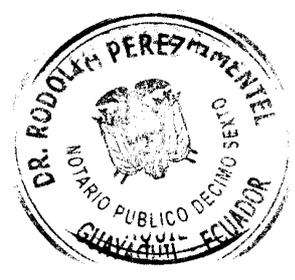


1 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
2 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
4 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
5 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
6 podrá además acordar la formación de un reserva especial
7 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
8 que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De
10 los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
11 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al
12 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario
13 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**
14 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
15 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
16 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
17 estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
18 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como

1 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que
2 se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA
3 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
4 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía TELINSACORP
5 S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas
6 en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por
7 los intervinientes en la siguiente forma: el abogado CESAR FAUSTO
8 ALVARADO VARGAS, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
9 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
10 de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
11 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
12 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
13 Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL
14 SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía
15 TELINSACORP S.A. declaran haber pagado el veinticinco por ciento
16 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
17 continuación se indica.- El abogado CESAR FAUSTO ALVARADO
18 VARGAS, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de

Te, Duce, S.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 *los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS*
2 *ALBERTO PUGA GORDON ha pagado en numerario la cantidad de*
3 *CIEN DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la compañía*
4 *asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos*
5 *de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será*
6 *pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un*
7 *año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva*
8 *de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-*
9 *Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de*
10 *estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este*
11 *instrumento y deje constancia de que los intervinientes autorizamos*
12 *al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para*
13 *que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal*
14 *perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto*
15 *Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno*
16 *del Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).-*
17 *Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se*
18 *agregan los documentos habilitantes correspondientes.-*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 090896487-7

ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 FERRERO 1964
004- 0280 02933 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964



[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V2242

SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ABOGADO
ISMAEL ALVARADO
PIEDAD VARGAS
GUAYAGUIL 16/07/2003
16/07/2015
REN 0460229
Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

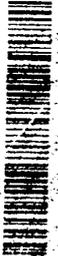
CERTIFICADO DE VOTACION

65-0026 NUMERO 0908964877 CEDULA

ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA GUAYAGUIL CANTON
FEBRES CORDERO PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 090490641-9

GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
1955
009- 0150 05231 M
GUAYAS/GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955



[Signature]

ECUATORIANA***** E2144V3244

SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ABOGADO
CARLOS FUGA
BOLIVIA GORDON
GUAYAGUIL 21/06/2005
21/06/2017
REN 1103366




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

T.E.G.

[Signature]

AB. Armando Arce Espedo
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO
DECIMO SEPTIMO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°100111940** abierta el 06 DE OCTUBRE DEL 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TELINSACORP S.A. la cantidad de DOCSIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARLOS PUCA GORDON</u>	<u>\$ 100,00</u>
<u>CESAR ALVARADO VARGAS</u>	<u>100.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL.</u>	<u>\$ 200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL. 06 DE OCTUBRE DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes
2 la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS

7

C.C. No.- 0908964877

8

C.V. No.- 85-0026

9

10

Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

11

C.C. No.- 090490641-9

12

C.V. No.- 0576-019

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio que
rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- Lo Certifico.- EL NOTARIO



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

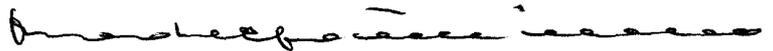
Dr. Duce D.

Dr. Duce G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

*RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo
NOTA de la Resolución No. 06.G.IJ.0007235 dictado por el Ab. Carlos
Terán Buenaño, de fecha 11 de Octubre del 2.006, se tomo nota de la
Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de
Constitución de la Compañía Anónima denominada TELINSACORP S.A.,
celebrada el 06 de Octubre del 2.006, Referida en el presente testimonio.- LO
CERTIFICA.-*

Guayaquil, 12 de Octubre del 2.006.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 50.248
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007235, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 11 de Octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TELINSACORP S.A.**, de fojas 110.026 a 110.054, Registro Mercantil número 20.190. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 50248
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA


REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 019027

Guayaquil,

31 OCT 2006

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELINSACORP S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.